

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/152/2012

Sustitución y designación de Consejeros Electorales Municipales con motivo de la renuncia de los designados o por actualizarse el supuesto previsto en el artículo 124, párrafo quinto, del Código Electoral del Estado de México.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General; y

R E S U L T A N D O

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día diecinueve de octubre de dos mil once, aprobó mediante Acuerdo IEEM/CG/140/2011, los “Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012”.
2. Que el Órgano Superior de este Instituto, en sesión extraordinaria celebrada en fecha quince de febrero del año en curso, designó mediante Acuerdo número IEEM/CG/37/2012, a los Consejeros Electorales de los Consejos Municipales del Instituto Electoral del Estado de México para el Proceso Electoral 2012; Acuerdo que en su Punto Tercero determinó que el Consejo General, durante el Proceso Electoral 2012, podrá sustituir, en forma fundada y motivada, a los Consejeros Electorales de los Consejos Municipales.
3. Que los días cuatro, diez y dieciséis de mayo del año en curso, la Secretaría Ejecutiva General recibió los oficios números IEEM/DO/1554/2012, IEEM/DO/1590/2012 e IEEM/DO/1683/2012 respectivamente, suscritos por el Director de Organización a través de los cuales le remitió la relación de Consejeros Electorales Municipales suplentes que han presentado su renuncia y que ha recibido la Dirección a su cargo hasta los días uno, ocho y quince de mayo del presente año respectivamente, para que por su conducto se hiciera del conocimiento de la Junta General y se propusiera a éste Consejo General a los candidatos para sustituir a quienes han renunciado.
4. Que el diez de mayo del presente año, la Secretaría Ejecutiva General recibió el oficio IEEM/DO/1584/2012, suscrito por el Director de Organización, a través del cual le informa la relación de Consejeros Electorales Municipales suplentes que han asumido el

cargo de propietarios en las sesiones ordinarias celebradas en fechas veintisiete de abril y tres de mayo del presente año, por los correspondientes Consejos Municipales, al haberse actualizado el supuesto previsto en el último párrafo del artículo 124 del Código Electoral del Estado de México.

5. Que la Junta General de este Instituto, en sesión extraordinaria celebrada el dieciséis de mayo del año en curso, aprobó a través del Acuerdo IEEM/JG/51/2012, la propuesta de candidatos a Consejeros Electorales Municipales con motivo de la renuncia de los designados o por actualizarse el supuesto previsto en el artículo 124, párrafo quinto, del Código Electoral del Estado de México y ordenó su remisión a este Consejo General a efecto de que proceda a realizar las sustituciones y designaciones correspondientes, de ser el caso.

Tal propuesta consiste en la Lista de candidatos a Consejeros Electorales Municipales, la cual se deriva de la Lista de candidatos a Consejeros Electorales Distritales, que se mantiene depurada conforme se previó por la Junta General en el Punto Tercero del Acuerdo IEEM/JG/21/2012, de fecha veintiuno de febrero del presente año, lo cual fue ratificado por este Consejo General en el Punto Tercero del Acuerdo IEEM/CG/44/2012 del día veintitrés del mismo mes y año; depuración que implica excluir a aquéllos ciudadanos que, de ser el caso, renuncien a su intención de ser designados como Consejeros Electorales de los Consejos Distritales o Municipales Electorales para dicho proceso comicial, así como a los candidatos que, en su caso, ya hayan sido designados Consejeros Electorales Distritales o Municipales o que por alguna otra circunstancia prevista en la legislación electoral o en la normatividad del Instituto, quede sin efectos su designación de haber sido nombrados; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 primer párrafo, así como el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 78 primer párrafo, prevén que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 95 fracciones VI y VII, del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, cuenta con la atribución

de designar a los consejeros distritales y municipales de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, destacándose que por cada consejero propietario habrá un suplente; así como de acordar lo conducente para la integración y funcionamiento de los órganos desconcentrados del Instituto.

- III. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 99 fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, es atribución de la Junta General proponer al Consejo General, candidatos a consejeros electorales de los Consejos Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales.
- IV. Que en términos de lo señalado por el artículo 119, fracción II, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México contará con un Consejo Municipal Electoral en cada uno de los municipios de la entidad.
- V. Que el artículo 122 del Código Electoral del Estado de México, prevé que los Consejos Municipales Electorales funcionarán durante el proceso para la elección de diputados y ayuntamientos y se integran, entre otros miembros, por seis consejeros electorales.
- VI. Que en el caso de los Consejos Municipales, el artículo 124, párrafo quinto, del Código Electoral del Estado de México, establece que de producirse la ausencia definitiva o, en su caso, de incurrir el consejero propietario en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, el suplente será llamado para asumir el cargo del consejero electoral propietario hasta el término del proceso electoral; al efecto, será citado para que concurra en la siguiente sesión del Consejo Municipal de que se trate a rendir la protesta de ley.
- VII. Que el inciso “H” del Apartado IV de los “Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012”, dispone:

“En caso de que algún consejero electoral propietario se ausentara de manera definitiva de sus funciones, o acumule dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, o renuncie a su cargo, el suplente será llamado para asumir el cargo de consejero electoral propietario hasta el término del proceso electoral de acuerdo a lo señalado en los Artículos 116 y 124 del Código Electoral del Estado de México. En razón de lo anterior y con el fin de que el consejo correspondiente cuente con todos sus miembros, el Consejo General, de entre los candidatos a consejeros electorales que conforman la propuesta inicial presentada por la Junta General, integrada por la totalidad de ciudadanos que cumplen con los requisitos legales, designará mediante el mismo mecanismo

aleatorio con el cual se designaron al resto de los consejeros, a un nuevo consejero electoral suplente para el consejo distrital o municipal respectivo. Del mismo modo designará el Consejo General cuando un consejero electoral suplente renuncie, o bien cuando exista la falta definitiva de la fórmula de Consejeros Electorales, es decir propietario y su respectivo suplente”.

VIII. Que conforme a lo informado por la Dirección de Organización mediante los oficios referidos en el Resultado 3 de este Acuerdo, los ciudadanos que a continuación se enlistan, quienes fueron designados como Consejeros Electorales Municipales suplentes para el Proceso Electoral 2012, de las fórmulas que igualmente se precisan, presentaron renuncia al cargo, en las fechas que del mismo modo se indican:

MUNICIPIO	CABECERA	FECHA EN QUE SE RECIBIÓ LA RENUNCIA	NOMBRE DEL CONSEJERO SUPLENTE QUE RENUNCIA	CARGO
10	Apaxco	02/05/2012	Gómez Cruz Pablo	Suplente 5
13	Atizapán de Zaragoza	28/04/2012	Martínez Ríos José Ángel Salatiel	Suplente 3
		28/04/2012	Posadas Muñoz Cristian Noel	Suplente 6
20	Coacalco	02/05/2012	Salazar Rivera José Luis	Suplente 1
24	Cuautitlán	04/05/2012	Rangel Lara Carlos Miguel	Suplente 4
25	Cuautitlán Izcalli	28/04/2012	Bibbins Rojas Roberto Oswaldo	Suplente 3
27	Chapa de Mota	07/05/2012	Franco López Emma	Suplente 1
33	Donato Guerra	07/05/2012	Loyola García Basilio	Suplente 5
40	Ixtapaluca	28/04/2012	Pérez Carrillo Leticia	Suplente 5
45	Jaltenco	06/05/2012	Valles Flores Guadalupe Elvira	Suplente 4
47	Jilotzingo	29/04/2012	Mayen Solís Enrique	Suplente 3
		05/05/2012	Rovirosa Hernández Michelle Elizabeth	Suplente 5
		05/05/2012	Hernández Martínez Laura	Suplente 6

56	Mexicaltzingo	29/04/2012	Benavides Chávez Enedina	Suplente 6
69	Ozumba	15/05/2012	Pérez Constantino Flor María	Suplente 3
72	Polotitlán	03/05/2012	Ledesma Martínez Javier	Suplente 2
89	Tenancingo	03/05/2012	Arévalo Alva Juana	Suplente 2
93	Teotihuacán	14/05/2012	Martínez Hernández Perla Xóchitl	Suplente 2
95	Tepetlixpa	10/05/2012	Lima Espinosa Luz Elena	Suplente 3
		01/05/2012	Martínez Vera Imelda Jazmín	Suplente 6
98	Texcaltitlán	15/05/2012	Rojas González Héctor	Suplente 5
		15/05/2012	Hernández Vergara Miguel	Suplente 6
100	Texcoco	08/05/2012	Jiménez Acevedo Iván	Suplente 5
101	Tezoyuca	05/05/2012	Tovar Rosas Maribel	Suplente 2
104	Tlalmanalco	14/05/2012	Páez Cardoso José Manuel	Suplente 5
106	Tlatlaya	09/05/2012	Molina García Belén	Suplente 1
118	Zacualpan	27/04/2012	López Cruz Margarita	Suplente 2
		02/05/2012	Porcayo Ronces Alicia	Suplente 3
		27/04/2012	Ocampo Ocampo Carlos Alberto	Suplente 6
121	Zumpango	07/05/2012	Sánchez Pozos Edgar Enrique	Suplente 1
125	Tonanitla	30/04/2012	Palma Hernández Juana	Suplente 3

IX. Que conforme a lo informado por la Dirección de Organización, mediante el oficio número IEEM/DO/1584/2012 ya referido, los ciudadanos que a continuación se enlistan, quienes fueron designados como Consejeros Electorales Municipales suplentes, han asumido el cargo de propietarios en las sesiones ordinarias que los correspondientes Consejos Municipales celebraron los días veintisiete de abril y tres de mayo del año en curso, por actualizarse el supuesto

previsto en el artículo 124, último párrafo, del Código Electoral del Estado de México, en los Consejos Municipales y cargos que a continuación se indican:

MUNICIPIO	CABECERA	NOMBRE DEL CONSEJERO SUPLENTE QUE TOMÓ PROTESTA COMO PROPIETARIO	CARGO QUE ASUME	FECHA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL	CARGO QUE QUEDÓ VACANTE
1	Acambay	López Rivera Sixto*	Propietario 2	27/04/2012	Suplente 2
2	Acolman	Escamilla Juárez Lourdes Cesaría	Propietario 2	27/04/2012	Suplente 2
4	Almoloya de Alquisiras	Valencia Martínez Ma. del Socorro	Propietario 6	27/04/2012	Suplente 6
5	Almoloya de Juárez	Estrada Colín Pablo Enrique	Propietario 3	03/05/2012	Suplente 3
		González García Mauricio	Propietario 5	03/05/2012	Suplente 5
9	Amecameca	Dorantes Meza Daniela	Propietario 2	27/04/2012	Suplente 2
38	Huixquilucan	Gutiérrez García Ma. Margarita*	Propietario 6	27/04/2012	Suplente 6
74	San Antonio la Isla	Sierra Campos Humberto	Propietario 4	27/04/2012	Suplente 4
80	Soyaniquilpan de Juárez	Aguilar Sánchez Héctor	Propietario 2	27/04/2012	Suplente 2
85	Temascalapa	Juárez Fernández Silvia Rosa	Propietario 6	27/04/2012	Suplente 6
107	Toluca	García Fuentes Laura Petra	Propietario 3	03/05/2012	Suplente 3
109	Tultepec	García Rojas Yoana Adriana	Propietario 5	27/04/2012	Suplente 5
119	Zinacantepec	González Cano Virginia	Propietario 3	03/05/2012	Suplente 3

* En razón de que la designación del propietario quedó sin efectos, sin necesidad de declaratoria alguna, por actualizarse el supuesto previsto en el penúltimo párrafo del inciso "H" de los "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012", según se determinó en el Acuerdo IEEM/JG/39/2012.

- X. Que del anexo del oficio IEEM/DO/1683/2012 referido en el Resultando 3 de este Acuerdo, se advierte que en fecha once de abril

del año en curso, quedó sin efectos la designación del Consejero Propietario 5 del Consejo Municipal número 100 con sede en Texcoco, Estado de México (al haberse actualizado el supuesto previsto en el penúltimo párrafo del inciso “H” de los “Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012”), según se determinó en el Acuerdo IEEM/JG/39/2012 de la Junta General, por lo que al existir la renuncia del consejero suplente 5 de ese mismo Consejo Municipal que se ha referido en el Considerando IX, resulta necesario que se sustituya a la fórmula completa al haber quedado vacante ambos cargos.

- XI.** Que en razón de las renunciaciones y toma de protestas de los Consejeros Electorales suplentes que se han señalado en los Considerandos VIII y IX respectivamente, así como del hecho de que ha quedado sin efectos la designación del Consejero propietario que se ha referido en el Considerando X, resulta necesario designar en esos casos nuevos Consejeros Electorales Municipales propietario (uno solo) y suplentes, toda vez que en términos de los artículos 95 fracción VI y 122 del Código Electoral del Estado de México, los Consejos Municipales deben integrarse por Consejeros Electorales propietarios y de éstos existirá su respectivo suplente.

Por lo anterior, este Consejo General, en ejercicio de la atribución que le confiere la fracción VI del artículo 95 del Código Electoral del Estado de México y con fundamento en lo previsto en el inciso “J” del Apartado IV de los “Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012”, procede a designar mediante el mismo mecanismo aleatorio que aplicó en la designación de los Consejeros Electorales Municipales para el Proceso Electoral 2012 a la que recayó el Acuerdo IEEM/CG/37/2012, a los ciudadanos que resulten sorteados en la insaculación que en este momento se realiza, para lo cual se introduce en una tómbola, esferas numeradas en la cantidad de aspirantes aun no insaculados que corresponde a cada Municipio donde existen vacantes, comenzando por el que tiene el menor número de aspirantes, se continúa en forma ascendente con cada uno de los demás Municipios conforme al número de aspirantes y se concluye con el Municipio que tiene el mayor número de aspirantes, por lo que el orden de insaculación y designación se realiza en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SEDE	ASPIRANTES AÚN NO INSACULADOS	CARGO QUE SE INSACULA/DESIGNA
125	Tonanitla	6	Suplente 3
56	Mexicaltzingo	9	Suplente 6
4	Almoloya de Alquisiras	11	Suplente 6
98	Texcaltitlán	11	Suplente 5
			Suplente 6
109	Tultepec	11	Suplente 5
2	Acolman	12	Suplente 2
95	Tepetlixpa	12	Suplente 3
			Suplente 6
1	Acambay	13	Suplente 2
118	Zacualpan	13	Suplente 2
			Suplente 3
			Suplente 6
27	Chapa de Mota	14	Suplente 1
72	Polotitlán	14	Suplente 2
74	San Antonio la Isla	14	Suplente 4
80	Soyaniquilpan de Juárez	14	Suplente 2
104	Tlalmanalco	15	Suplente 5
121	Zumpango	15	Suplente 1
45	Jaltenco	17	Suplente 4
101	Tezoyuca	17	Suplente 2
47	Jilotzingo	18	Suplente 3
			Suplente 5
			Suplente 6
93	Teotihuacán	20	Suplente 2
5	Almoloya de Juárez	22	Suplente 3
			Suplente 5
69	Ozumba	22	Suplente 3
85	Temascalapa	22	Suplente 6
9	Amecameca	23	Suplente 2
33	Donato Guerra	23	Suplente 5
38	Huixquilucan	26	Suplente 6
106	Tlatlaya	31	Suplente 1
10	Apaxco	33	Suplente 5
25	Cuautitlán Izcalli	34	Suplente 3

24	Cuautitlán	44	Suplente 4
119	Zinacantepec	44	Suplente 3
13	Atizapán de Zaragoza	56	Suplente 3
			Suplente 6
100	Texcoco	67	Propietario 5
			Suplente 5
40	Ixtapaluca	73	Suplente 5
20	Coacalco	86	Suplente 1
89	Tenancingo	88	Suplente 2
107	Toluca	262	Suplente 3

Las esferas numeradas representan el lugar que ocupan los ciudadanos aún no insaculados en las listas de los Municipios donde deben cubrirse las vacantes, las cuales se extraen manualmente en cantidad igual al número de cargos a designar, en los casos de los Consejos Municipales donde existe más de una vacante se comienza con el cargo menor al mayor y en el caso de la fórmula a sustituir se inicia con el propietario y se concluye con el suplente. Procedimiento del cual da fe el Secretario de este Consejo General, conforme a la atribución que le confiere la fracción IV del artículo 102 del Código Electoral del Estado de México

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se designan como Consejeros Electorales Municipales de los Consejos Municipales que se precisan en los Considerandos VIII al X del presente Acuerdo, en los cargos que igualmente se refieren en dichos Considerandos, a los ciudadanos que se mencionan en el Anexo de este Acuerdo, el cual forma parte del mismo.

SEGUNDO.- El Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México, expedirán los

nombramientos a los Consejeros Electorales Municipales designados por el presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Consejo General para que por conducto de la Dirección de Organización, haga del conocimiento de los Presidentes de los Consejos Municipales donde se realizaron las sustituciones y designaciones, la aprobación de éstas para los efectos a que haya lugar

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo y su anexo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día dieciocho de mayo de dos mil doce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL